

Aportes del parámetro de afectación personal en la disquisición sobre los procedimientos de reproducción médicamente asistida.

Juan Manuel Gaitán.

Cita:

Juan Manuel Gaitán (2024). *Aportes del parámetro de afectación personal en la disquisición sobre los procedimientos de reproducción médicamente asistida. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/42>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/esz9/ZVC>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Juan Manuel Gaitán

jmgaitan24@gmail.com

Profesor de Lengua y Literatura (I.S.F.D 174)

Licenciado en filosofía (Universidad Nacional de San Martín)

Maestrando en Filosofía del derecho (Universidad de Buenos Aires)

Código ORCID: 0009-0008-3152-978X

Aportes del parámetro de afectación personal en la disquisición sobre los procedimientos de reproducción médicamente asistida

1. Introducción

El debate bioético sobre la intervención médica en la procreación plantea dilemas complejos. Procedimientos como la fecundación asistida y la maternidad subrogada generan problemas éticos difíciles de resolver con una postura general. La diversidad de enfoques hace imposible una definición clara que los apruebe o los rechace completamente. Por tanto, analizaremos un aspecto específico: la valoración de estas prácticas bajo el «*requerimiento de afectación personal*»¹ (Parfit 1991)², enfocándonos en su impacto en las personas involucradas.

La pregunta central es si es legítimo cuestionar estas prácticas en función de la afectación de los involucrados y del niño por nacer. Nuestra hipótesis es que la afectación personal no lleva necesariamente a una prohibición, pero sí otorga derechos al niño resultante, lo que implica que las partes implicadas no pueden ignorar el futuro derecho a la identidad del niño.

Para demostrarlo, se afirmara:

- I. El dilema de la fecundación asistida es multifocal.
- II. La afectación de las personas involucradas, especialmente del niño resultante, es crucial.
- III. Bajo el «requerimiento de afectación personal», la fecundación asistida es viable siempre que se garantice el derecho a la identidad del niño.

El objetivo principal es clarificar este aspecto y determinar sus consecuencias legales, axiológicas y éticas. Esto no concluye el debate, ya que no creemos en una postura monista del valor moral. La afectación personal es solo un elemento en la evaluación de este dilema.

¹ «Person-affecting claim» (Parfit, 1991).

² En el marco del debate sobre la pertinencia de la igualdad como principio de justicia distributiva, Parfit sustenta su tesis prioritarista y descarta el valor intrínseco del principio de igualdad económica. Esta exclusión de la igualdad se basa en un fuerte argumento que suele denominarse la «objeción de nivelar hacia abajo» (leveling down objection). La base axiológica de este argumento es el «requerimiento de afectación personal». Es decir, la adhesión a la idea de que un resultado puede ser considerado como bueno o como malo si y sólo si implican un beneficio o una desventaja para alguien. La consecuencia lógica de la perspectiva sostenida por Parfit es que ningún parámetro impersonal puede ser sostenido como valor axiológico. Desde nuestro punto de vista, y en consonancia con lo sostenido por Temkin (2000 y 2003), las conclusiones del filósofo británico no son correctas; sin embargo, ello no implica desconsiderar el valor los criterios de afectación personal a la hora de evaluar ética y axiológicamente un problema determinado.

2. La procreación por sustitución como problema ético y axiológico

La procreación por sustitución, como muchas cuestiones ético-valorativas, puede abordarse desde múltiples perspectivas que intensifican las polémicas. La cuestión reproductiva se relaciona con debates bioéticos como la manipulación genética y la programación de especies. Desde la perspectiva del valor moral de la vida, surge el cuestionamiento sobre si es moralmente correcto que el ser humano influya en la concepción de vidas futuras que la naturaleza no permitiría.

La selección de embriones en la fecundación asistida plantea objeciones morales, debido a la incertidumbre sobre el destino de los embriones no implantados, que a menudo son desechados. Además, es necesario considerar la coherencia con cuestiones como la interrupción voluntaria del embarazo. La complejidad de estos factores hace difícil encontrar un único argumento concluyente. Por ello, es esencial clarificar cada aspecto ético y moral para fundamentar una postura sobre la reproducción asistida y la gestación por sustitución. Desde un enfoque bioético, no parece adecuado problematizar estos procesos de forma general. Por eso, nos enfocamos en la afectación personal como parámetro de evaluación.

3. El «requerimiento de afectación personal»

El «requerimiento de afectación personal» (Parfit 1991) sostiene que un resultado solo puede ser juzgado como bueno o malo si afecta a alguien de manera positiva o negativa. Temkin lo resume en el eslogan: una situación no puede ser peor (o mejor) que otra si no hay nadie para quien es peor (o mejor)³ (Temkin, 2000, 152). Aunque la idea de que lo bueno o malo debe serlo para alguien es intuitiva, Temkin argumenta que no es suficiente, ya que solo considera la afectación individual, sin considerar el bienestar relacional o comparativo.

Este parámetro supone que un resultado bueno implica que alguien mejora, y uno malo implica que alguien empeora. Si nadie mejora, no puede ser bueno; si nadie empeora, no puede ser peor. Esto exige precisar los términos "mejorar" y "empeorar". Según las tesis no comparativas, el beneficio o daño debe ser directo a la persona afectada.

Temkin (2003) sostiene que un enfoque monista en ética es inútil, y se necesita un enfoque pluralista para evaluar dilemas éticos adecuadamente. Al ponderar el «requerimiento de afectación personal», destacamos el impacto de las acciones en los demás, prestando

³ La traducción es nuestra: «Person-affecting claim: if one situation is worse (or better) than another, there must be someone for whom it is worse (or better)».

especial atención a las consecuencias derivadas de los daños o beneficios en personas particulares.

4. La aplicación del «*requerimiento de afectación personal*» en la disquisición sobre la fecundación con asistencia médica y la maternidad subrogada

En el contexto de la maternidad subrogada, el niño no puede consentir, lo que lo coloca en una posición única y prioritaria en la evaluación ética. Aunque el argumento de que todos fuimos concebidos sin nuestro consentimiento es válido, la particularidad de los métodos de reproducción asistida justifica una atención especial al impacto sobre el niño.

Otra afectación relevante es la mercantilización del cuerpo de la mujer gestante. Aunque este punto es importante, no debe desviar la atención de la afectación al niño por nacer, quien es el más vulnerable en esta situación. La mercantilización del cuerpo es un problema más amplio, que afecta diversas áreas de la sociedad⁴.

Los derechos reproductivos de los futuros padres, respaldados por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, permiten decidir sobre la procreación y utilizar técnicas de reproducción asistida. Sin embargo, es crucial cuestionar si la afectación de los padres debe prevalecer sobre la del niño, quien no ha tenido voz en este proceso.

El niño se encuentra en una posición asimétrica, ya que no puede optar ni defenderse de las decisiones tomadas en su nombre. Como ser humano sintiente, tiene derecho a ser protegido de cualquier perjuicio derivado de estos procesos. Mientras los demás participantes han dado su consentimiento informado, el niño no ha tenido esa oportunidad, lo que lo convierte en el actor más afectado y el foco principal del análisis ético.

Por lo tanto, aunque la afectación de todos los involucrados es relevante, se debe priorizar la protección del niño por nacer al estudiar las implicancias éticas de la maternidad subrogada y la fecundación in vitro. Este enfoque garantiza que las decisiones tomadas hoy no comprometan injustamente la vida y el bienestar de quienes no pueden participar en ellas.

⁴ Desde nuestro punto de vista, los argumentos que apelan a la pendiente resbaladiza, si bien son convergentes al debate, acaban por rebasar el ámbito estricto del problema de investigación. En otras palabras, para resolver la cuestión de la cosificación del cuerpo no será suficiente con limitar o cancelar una a una las prácticas que suponen tal cosa; sino que, sería necesario un cambio paradigmático en las relaciones de producción y en el entramado económico social. En definitiva, sería necesario un cambio de sistema. Dado que ello excede a nuestro planteo, creemos que la afectación del niño por nacer sigue siendo la perspectiva menos considerada.

⁵ Estos derechos son subsidiarios del artículo 16.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto se refuerza con el artículo 17.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en el que se ratifica el “derecho a fundar familia”.

5. El «*Problema de no identidad*» en la disquisición de las técnicas de fecundación

Para analizar éticamente la maternidad subrogada y la fecundación in vitro, es crucial revisar el "Problema de no Identidad" (Parfit 2004a). Este aborda el dilema ético en torno a la identidad personal y la concepción humana. La Tesis de la dependencia temporal sostiene que la identidad de una persona está vinculada al momento específico de su concepción. Parfit argumenta que si una persona no hubiera sido concebida en ese momento, nunca habría existido, lo que implica que nuestra identidad depende de circunstancias irrepetibles.

Este problema se aplica al análisis de la afectación de las generaciones futuras en la reproducción asistida. Parfit ilustra el dilema con el ejemplo de una joven de 14 años que decide tener un hijo. Aunque su inexperiencia podría dar un mal comienzo a la vida de su hijo, si hubiera esperado para concebir, el hijo resultante habría sido una persona diferente. Según la primera premisa (A), hacer que una persona exista, si su vida es digna de ser vivida, es un beneficio en sí mismo. La segunda premisa (B) sostiene que beneficiar a alguien implica que la alternativa habría sido peor, pero en este caso, si la joven hubiera esperado, ese hijo no habría existido.

El análisis de Parfit concluye que, bajo ambos presupuestos, no se puede afirmar que la decisión de la joven perjudicó a su hijo. Este razonamiento se extiende a la reproducción asistida: si un niño es concebido mediante técnicas médicas, su existencia depende de esas técnicas. Por lo tanto, impedir estas prácticas no puede justificarse por el "interés superior del niño" (ISN), ya que sin ellas, ese niño no existiría.

Cohen (2011) critica la aplicación del ISN en la legislación sobre reproducción asistida, por ser una mala interpretación que busca justificar un control social y una forma de eugenesia. En el derecho de familia, el "niño" es un sujeto existente, mientras que el derecho reproductivo se refiere a un "niño resultante". Este cambio de perspectiva subraya que el resultado de los procesos de subrogación y fecundación asistida no perjudica al niño, ya que su existencia depende de ellos. El "Problema de no Identidad" demuestra que estos procesos no implican un estatus de vida inferior para el niño por nacer.

Conclusiones

Negar la maternidad subrogada o la fecundación asistida no beneficia al niño, ya que su existencia depende de estas técnicas. Entonces, ni el ISN ni el «requerimiento de afectación personal» pueden censurar estas prácticas. Sin embargo, una vez nacido el niño, es necesario revisar cómo su identidad ha sido afectada, sin cuestionar su existencia.

En muchos países donde la práctica es legal, se permite el anonimato de los donantes de gametos, lo que puede generar un desequilibrio de derechos. Los padres, los profesionales de la salud y los donantes deben considerar cómo sus decisiones impactan en el bienestar del niño. Aspectos como la salud genética, la identidad biológica y el derecho a conocer su origen deben ser regulados para proteger al niño.

Nuestra postura no busca prohibir estas prácticas, sino garantizar que los derechos del niño resultante sean respetados. Los actores principales de estas actividades deben ser responsables de sus decisiones, ya que cualquier otra cosa crearía una asimetría de derechos. Paternidad, maternidad y familia deben ser concebidas como construcciones socioculturales que implican individuos reales, y cualquier anonimato que vulnere los derechos del niño debe ser reconsiderado. Algunas de estas regulaciones podrían desalentar la maternidad por sustitución pero los derechos del niño deben prevalecer sobre consideraciones pragmáticas.

Bibliografía

- Cohen, I. G. (2011). Regulating Reproduction: The Problem with Best Interests. *Minnesota Law Review*, 96, 423 - 519.
- Cohen, I. G. (2012). Beyond Best Interests. *Minnesota Law Review*, 96, 1187 - 1274.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Argentina.gob.ar. Retrieved May, 2023, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf
- MANIFIESTO. (n.d.). No Somos Vasijas. Retrieved May 29, 2023, de https://nosomosvasijas.eu/?page_id=1153
- Marx, K. (2014). *El capital: crítica de la economía política* (R. Campa & W. Rocés, Eds.; W. Rocés, Trans.). Fondo de Cultura Económica.
- Mill, J. S. (2017). *Sobre la libertad*. Ediciones Akal.
- Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos* | Naciones Unidas. the United Nations. Retrieved May 29, 2023, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Parfit, D. (1991). Equality or Priority? *University of Kansas*. <http://hdl.handle.net/1808/12405>
- Parfit, D. (2004). Capítulo 16. "El problema de la no identidad". In *Razones y personas* (pp. 607- 650). A. Machado Libros S. A.
- Parfit, D. (2004). "Lo que hace que la vida de alguien vaya mejor". In *Razones y personas* (pp. 832 - 846). A. Machado Libros S. A.
- Quintana García, A. (2018). El planteamiento de la identidad personal en la obra de Derek Parfit. *Eikasia: revista de filosofía*, (80), 154 -178. <https://revistadefilosofia.org/80-06.pdf>

Truccone Borgogno, S. (2015). Daño al futuro: ¿puede el no comparativismo resolver el problema de la no-identidad? *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, (70), 83-96.